



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0758

Ate, 09 SEP. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; la Resolución de Alcaldía N° 0369 de fecha 08 de junio de 2022, el Documento N° 40080-2022 seguido por el Sr. CONCEPCION CHOQUEHUANCA MAYTA, el Informe N° 776-2022-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 194° de la Carta Magna, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, reconoce la potestad para revisar los actos en vía administrativa, siendo que el Capítulo I del Título II de la misma Ley, establece la rectificación de errores, disponiendo el numeral 212.1 de la ley en comento: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o/a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Documento N° 27530 de fecha 09 de junio de 2021, el Sr. CONCEPCION CHOQUEHUANCA MAYTA, señaló ser servidor obrero permanente sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728 desde el año 1976 hasta el día de su cese por límite de edad, que se dio con Resolución de Alcaldía N° 0498 del 11 de octubre de 2019 por lo que solicitó el beneficio económico adquirido mediante Acta N° 002-2019, correspondiente al "Cierre de Negociación Colectiva" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0216 del 31 de marzo de 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0369 de fecha 08 de junio de 2022, se resuelve lo siguiente: "Artículo 1°.- RECONOCER; al Sr. CONCEPCION CHOQUEHUANCA APAZA, la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), por concepto de beneficio económico de acuerdo al Cierre de Pliego, que se aprobó mediante el Acta N° 002-2019 "Cierre de Negociación Colectiva" de fecha 04 de diciembre de 2019, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0216 de fecha 31 de marzo de 2021, solicitado mediante Documento N° 27530-2021, (...);"

Que, mediante Documento N° 40080 de fecha 06 de julio de 2022, el Sr. CONCEPCION CHOQUEHUANCA MAYTA, solicitó la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 0369-2022, señalando que su nombre figura erróneamente, toda vez que, dice CONCEPCION CHOQUEHUANCA APAZA y debe decir: CONCEPCION CHOQUEHUANCA MAYTA;

Que, mediante Informe N° 776-2022-MDA/GAJ de fecha 01 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, en el presente caso al tratarse de errores susceptibles de corregir que no alteran el fondo de lo resuelto, es viable lo solicitado, tanto más si con ellos se subsanarían las observaciones efectuadas por el Sr. CONCEPCION CHOQUEHUANCA MAYTA. Al respecto, resulta factible rectificar la



Resolución de Alcaldía N° 0369 de fecha 08 de junio de 2022, ello por haberse advertido que el nombre del recurrente corresponde a CONCEPCION CHOQUEHUANCA MAYTA, el cual se acredita en la copia de DNI adjunto a la presente, por tanto se enmarca dentro de los parámetros establecidos en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Por las razones expuestas la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que dispone rectificar todo el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 0369 de fecha 08 de junio de 2022, en cuanto se refiere a nombre del ex servidor, debiendo ser CONCEPCION CHOQUEHUANCA MAYTA y no CONCEPCION CHOQUEHUANCA APAZA;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material incurrido en los **considerandos 2, 3, 4 y 5**; así como en la parte resolutive **Artículo 1°** de la **Resolución de Alcaldía N° 0369 de fecha 08 de junio de 2022**, respecto a la consignación del nombre del administrado, debiendo ser la correcta redacción del mismo la siguiente:

Dice:

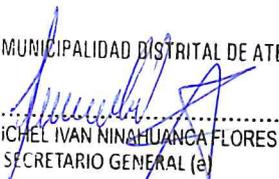
"(...) CONCEPCION CHOQUEHUANCA APAZA, (...)"

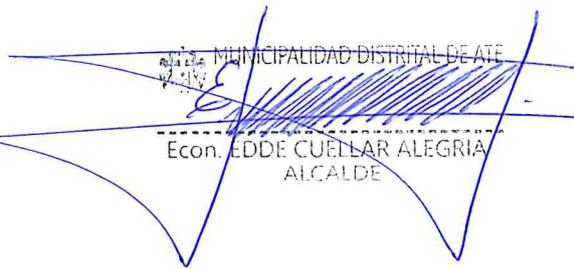
Debe decir:

"(...) CONCEPCION CHOQUEHUANCA MAYTA, (...)"

Artículo 2°. - **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto y demás áreas pertinentes, con conocimiento de la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. MICHEL IVAN NINAHUANCA FLORES
SECRETARIO GENERAL (a)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE